

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE LUIS ESTEBAN PULGARIN
DDO.ISMAEL OLMEDO JIMENEZ ORTIZ
760013110004-2019-00288-00

SECRETARIA.- A Despacho de la Sr Juez, con solicitud de las parte demandante, allegando exoneración del demandado y solicitud de títulos, Sírvasse proveer

Santiago de Cali, 10 de Febrero de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 287

Santiago de Cali, diez (10) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Evidenciando el escrito que antecede el demandante aporta varios documentos en los cuales allega solicitud de pago de títulos a favor de su padre, poder nombrando apoderada y escrito exonerando al demandado coadyuvado por su apoderada, en el cual exonera por pago total de la obligación al señor ISMAEL OLMEDO JIMÉNEZ ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía N°94.459.024, también solicita sea terminado el proceso y que se levanten las medidas cautelares decretadas.

Una vez revisado el expediente se encontró que, en el acápite de notificaciones, el correo aportado en la demanda es diferente al que remite la solicitud de terminación, por lo que se le solicita a la parte demandante a que aporten el documento desde el correo aportado en el acápite de notificación de la demanda o en su defecto el escrito lo allegue con autenticación en notaria.

Teniendo en cuenta lo anterior El juzgado

DISPONE:

1.- **NEGAR TENER** por exonerado al demandado ISMAEL OLMEDO JIMÉNEZ ORTIZ de la obligación alimentaria respecto al beneficiario LUIS ESTEBAN JIMENEZ PULGARIN.

2.- **PREVIO A LEVANTAR** la medida de pago de cuota mensual, devengadas por el demandado en la empresa movistar deberá cumplir con los requisitos exigidos en la parte emotiva de la presente providencia.

3.- **NO SE ORDENA** pagar al demandado ISMAEL OLMEDO JIMÉNEZ ORTIZ ni al beneficiario los títulos que se encuentren a órdenes de este despacho desde el mes de enero del 2021 hasta la fecha y lo próximos en consignarse hasta tanto no se aclare la presente solicitud.

4.- **AGREGAR** para que obre y conste sin ser tenidos en cuenta los escritos aportados, recordándole al memorialista que mediante auto N° 2207 del primero de diciembre de 2021 se le reconoció personería de acuerdo a los términos y para los fines del poder otorgado

NOTIFÍQUESE

La juez

Firmado Por:

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE LUIS ESTEBAN PULGARIN
DDO.ISMAEL OLMEDO JIMENEZ ORTIZ
760013110004-2019-00288-00**

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

592a81a646bf043809749301304664c4f83c6a914fc22e65ed6bab2811cede75

Documento generado en 10/02/2022 10:59:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**